

RESUELVE:

PRIMERO.- El Síndico Procurador del Municipio de Concordia, Sinaloa resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, según se establece en el primero de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- La Ciudadana Diana Luz Valdez Peraza, se presentó el día y a la hora señalada, al desahogo de pruebas y alegatos, mostrando documentación que desvirtúa su presunta responsabilidad en los hechos que se le imputan. Por lo cual el Síndico Procurador Juan Isidro Paredes Brito no encontró elemento alguno para imponer sanción.

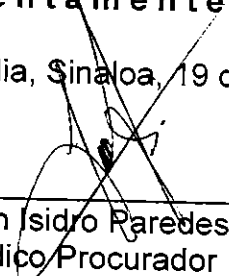
TERCERO.- Notifíquese, al presunto infractor y al C. Presidente Municipal Alfredo Vizcarra Díaz, por ser este el mayor jerárquico, que el C. Síndico Procurador Juan Isidro Paredes Brito, no encontró elementos para aplicar sanción a la C. Diana Luz Valdez Peraza, Tesorera Municipal.

Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano, Juan Isidro Paredes Brito, Síndico Procurador del Municipio de Concordia, Sinaloa, en el expediente S.P.M.023/2015, ante la presencia de los Testigos de Asistencia, con que los que se actúa.

Atentamente

Municipio de Concordia, Sinaloa, 19 de Abril del 2016

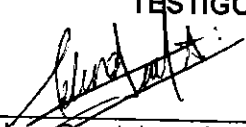


L.A.E. Juan Isidro Paredes Brito.
Síndico Procurador



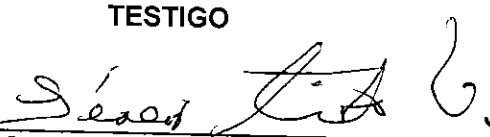
M. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO PROCURADOR

TESTIGO



C. Celina Guadalupe Sarabia Castellanos

TESTIGO



C.P. Cesar Tirado Vizcarra